

Nota orientativa 6: Vigilancia intensiva

Directrices operativas del EMCDDA para el Sistema de Alerta Temprana de la Unión Europea sobre nuevas sustancias psicoactivas

Identificador del documento: EU-EWS-OG-GN-6

Autores: Michael Evans-Brown

Versión: 1.0

Fecha de vigencia: 1 de enero de 2020

Sustituye a: No procede

Estado: Público

Finalidad

El objetivo del presente documento es proporcionar orientación general sobre la vigilancia intensiva de las nuevas sustancias psicotrópicas por parte del EMCDDA.

¿Qué es la vigilancia intensiva?

Todas las nuevas sustancias psicotrópicas son objeto de vigilancia por el EMCDDA en el momento de su notificación oficial. Durante la vigilancia, el EMCDDA puede detectar indicios que indiquen que una nueva sustancia psicotrópica *podría* entrañar graves riesgos sociales o para la salud pública. Estas sustancias son objeto de una vigilancia intensiva para que el EMCDDA pueda controlar, evaluar y comprender mejor los riesgos que puede plantear la sustancia. Se incluyen en la lista de vigilancia intensiva y se revisan periódicamente.

Como parte de la vigilancia intensiva, el EMCDDA puede solicitar información adicional a la Red y/o realizar búsquedas periódicas de información en las publicaciones científicas y otras fuentes abiertas con el fin de comprender mejor los riesgos que podría plantear la sustancia.

Las solicitudes de datos adicionales pueden dirigirse a toda la Red a través de una comunicación de riesgos o solicitarse a uno o más miembros de la Red a través de una solicitud de información. La información se utiliza como parte del sistema de gestión de señales para informar qué respuestas puede adoptar el EMCDDA para reducir el riesgo para la salud pública o social.

¿Qué sustancias son objeto de una vigilancia intensiva?

La vigilancia intensiva suele aplicarse a una nueva sustancia psicotrópica basándose en:

- informes de problemas de salud
- informes de problemas sociales
- informes de los materiales incautados
- propiedades farmacológicas y toxicológicas de la nueva sustancia psicotrópica o analogía con sustancias mejor estudiadas
- potencial de propagación.

Los datos son evaluados por el EMCDDA durante una reunión de revisión de señales en la que podrá recomendarse la inclusión de la sustancia en la lista de vigilancia intensiva.

El EMCDDA informará con prontitud a la Red por correo electrónico cuando se añada o retire una nueva sustancia psicotrópica de la lista de vigilancia intensiva junto con el motivo de ello.

Cualquier acontecimiento relacionado con una sustancia sometida a vigilancia intensiva se clasifica como un acontecimiento de gran impacto potencial en la salud pública (nota de orientación 4). Como tales, los Estados miembros deben acelerar la notificación de estos tipos de acontecimientos con el fin de facilitar la detección temprana, la evaluación y la rápida respuesta a los riesgos para la salud pública y los riesgos sociales tanto a escala nacional como de la UE.

¿Cuándo se retira una sustancia de la lista de vigilancia intensiva?

Una nueva sustancia psicotrópica se elimina de la lista de vigilancia intensiva si el EMCDDA determina que no parece plantear riesgos graves para la salud pública o la sociedad. Una sustancia puede añadirse de nuevo a la lista si se dispone de datos adicionales que indiquen que podría plantear graves riesgos sociales o para la salud pública.

Además, una nueva sustancia psicotrópica también se retirará de la lista de vigilancia intensiva en caso de que sea controlada con arreglo a la legislación de la UE de conformidad con la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo (en su versión modificada) o por la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, en su versión modificada por el Protocolo de 1972, o por el Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.

La lista de vigilancia intensiva está disponible en la Base de Datos Europea sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas (EDND) en:

Inicio > Recursos adicionales > Lista de vigilancia intensiva

Las orientaciones proporcionadas en este documento no encajarán perfectamente en todas las situaciones posibles y puede ser necesario adaptarlas para responder eficazmente a un acontecimiento o una situación específicos. En estos casos, los puntos focales nacionales de la red Reitox deben ponerse en contacto con el EMCDDA para solicitar asesoramiento lo antes posible.

Puede ponerse en contacto con nosotros en la siguiente dirección:

Ámbito de aplicación

La presente Nota de orientación se aplica a los puntos focales nacionales del EMCDDA y de la red Reitox.

Cambios desde la última revisión

No procede. Nota de orientación inicial.

Responsabilidades

Es responsabilidad del EMCDDA velar por el cumplimiento de la presente nota de orientación.

Documentos necesarios para la presente nota de orientación:

- Directrices operativas del EMCDDA para el Sistema de Alerta Temprana de la Unión Europea sobre nuevas sustancias psicoactivas
- Nota de orientación 2: Tipos de información que deben notificar los Estados miembros sobre una nueva sustancia psicoactiva
- Nota de orientación n.º 3: Acontecimientos que pueden tener un gran impacto en la salud pública
- Nota orientativa 5: Vigilancia intensiva

Documentos relacionados

- Reglamento (CE) n.º 1920/2006 (en su versión modificada). Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo (en su versión modificada).

Terminología y definiciones

- Nota de orientación 1: Terminología y definiciones

Información adicional

Ninguno.

Cambios desde la última versión

No procede.